

Sesión N° 1.094  
Celebrada el 2 de Junio de 1948

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castellblanco, Chisrini, Dawson, Izquierdo, Letelier, López, Müller, Opaso, Searle, Valenzuela Enrique, Valenzuela Oscar y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusó en inasistencia el Presidente señor Bracco.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones N°s 1291 y 1293, celebradas el 18 y el 26 de Mayo ppds.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 de Mayo hasta el 1° de Junio de 1948, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público \$ 54.248.413.24

Redesamientos a Bancos Accionistas 2.09.686.553.25

Redesamientos a Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.811 8.984.349.26

Pagarés Fiscales Ley 8.918 Arts. 8 y 9 50.250.000.-

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531 1.300.000.-

Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes N°s 3.196 y 5.069 + 1/2% 8.807.000.-

Redesamientos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 1° de Junio de 1948, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Banco de B. Edwards y Cia. \$ 39.525.402.90

Banco Ind.-Americano 110.436.940.33

Banco de Crédito e Inversiones 32.446.506.18

Banco de Curicó 3.924.333.46

Banco de Chile 362.302.887.45

\$ 548.626.070.32

## Del frente

Banco Español-Chile	548.626.070.32
Banco Francés e Italiano	299.070.390.02
Banco de Planguilme	15.571.035.39
Banco Italiano	883.366.60
Banco de Talca	144.848.088.04
Banco de Concepción	33.307.399.35
Banco de Osorno y La Unión	8.559.044.61
Banco Sur de Chile	51.966.048.97
Banco Israelita de Chile	11.435.019.30
	29.766.575.28
	<u>1.144.043.037.88</u>

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros eran los siguientes:

Reducciones Ley N° 6.811 \$ 247.088.950.43

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 30 de Mayo ppas.

Compras y Ventas de Cambios

Se dió cuenta de que del 26 de Mayo al 1° de Junio de 1948 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7200.- En U.S.\$

Compras a \$ 31.- U.S.\$ 63.768.67

Ventas a \$ 31.- y a \$ 31.10 " 51.232.68

En £

Compras a \$ 124.93 £ 11.877-10-11

Ventas a \$ 124.93 " 15.000-0-0

Ley 7144

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas U.S.\$ 1.396.498.75

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización " 682.506.11

Ley 7144 - Decreto de Hacienda N° 5523

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas " 456.670.35

Decreto-Ley 646.- En U.S.\$

Compras a \$ 19.37 " 96.339.67

Ventas a \$ 19.47 " 100.000.-

En £

Compras a \$ 78.06 £ 1.512-8-10

Ventas a \$ 78.46 " 4.752-1-0-

Certificados - Dolares Decreto 2829

Total emitidos U.S.\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50

Saldos al 1°/6/48 " 303.125 a \$ 26.86 promedio m/c \$ 8.142.014.74

Tratado de Pagos entre Gran Bretaña y Chile

El señor Gerente informó al Directorio de lo tratado en algunas reuniones a las cuales había asistido, celebradas en el Ministerio de Relaciones Exteriores entre funcionarios de la Cancillería y miembros de la Delegación Comercial Británica, uno de ellos del Banco de Inglaterra, con el objeto de estudiar la redacción de un nuevo Tratado.

Entre las diversas disposiciones que se continúan en el proyecto en estudio, el ha ob

servado una que se refiere a la obligación que se debería imponer al Banco Central de adquirir todas las libras esterlinas que se produzcan con motivo del funcionamiento de dicho Tratado, y que eventualmente no tuvieran colocación en el mercado.

Sus observaciones se han relacionado con el peligro de que ese acuerdo pudiera llegar a significar un aumento considerable en las emisiones del Banco Central, de tal modo que él ha sugerido que el Banco adquiriera solamente aquellas cantidades de libras esterlinas que correspondieran a negocios de exportación previamente envidados con importaciones de Gran Bretaña a Chile por una suma equivalente. También podría el Banco Central adquirir dicha moneda sólo en la cantidad necesaria para atender las demandas de ella por parte de los Bancos comerciales, con el fin de pagar importaciones de origen inglés.

El señor Müller consultó acerca del plazo que se fijaba para la vigencia de este Tratado, agregando que si hoy no había problema alguno, pues indudablemente la demanda de libras esterlinas es muy superior a las existencias de esta moneda, bien podría en el futuro presentarse el caso inverso, y existir entonces el peligro de inflación que ha señalado el señor Gerente si se mantiene la obligación del Banco de adquirir los excedentes de dicha moneda.

El señor Maschke manifestó que como en el Tratado no se contemplaba plazo alguno para la vigencia de esa disposición, había que recurrir, de presentarse el caso señalado por el señor Müller, a la disposición que permite el desahucio de este Tratado con un aviso previo de tres meses.

El señor Aldunate expresó que a su juicio debía establecerse que la moneda inglesa que el Banco deberá adquirir sea sólo la proveniente de exportaciones chilenas o pago de servicios que se efectúen por trabajos realizados en Chile.

El señor Maschke manifestó que, en efecto, en el Tratado se contemplaban sólo esas dos fuentes como productoras de las libras esterlinas que el Banco puede verse obligado a adquirir.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se facultó al señor Gerente para que continuara sustentando los puntos de vista a que se ha hecho mención en las reuniones a que se ha convocado para tratar de esta materia.

El Director señor Castelblanco manifestó que tenía encargo expreso del señor Ministro de Hacienda para solicitar del Directorio del Banco que estudiara la conveniencia de contratar en el extranjero un técnico en materias económico-financieras que, junto con prestar sus servicios a la Institución realizando estudios acerca de la política monetaria que conviene seguir en el momento actual, pudiera también atender estudios especiales que le encomendaría el Gobierno en relación con los múltiples problemas de economía y finanzas que tiene el país.

Después de debatir ampliamente la idea sugerida por el señor Ministro, el Directorio, con el voto en contra del señor Amunátegui, acordó luego aceptar la sugerencia del señor Ministro de Hacienda que ha transmitido el señor Castelblanco, y tomar una resolución sobre este particular en una de las próximas sesiones, encargando mientras tanto a la Mesa Directiva que convoca con el señor Ministro de Hacienda acerca de este punto, para proceder, en todo caso, de acuerdo con el Gobierno.

Técnico en Materias Económicas - Financieras

Compañía de Acero del  
Pacífico S.A.

El señor Gerente se refirió al acuerdo del Directorio tomado en sesión N° 995, celebrada el 2 de Octubre de 1946, en virtud del cual el Banco acordó, en principio, adquirir de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. bonos por un total equivalente a \$10.000.000.-, en conformidad a las condiciones que constan del referido acuerdo.

Posteriormente, en el curso de 1947 así como también a principios del presente año, la Compañía de Acero del Pacífico solicitó al Banco diversos anticipos por un total de \$2.000.000.-, que le fueron concedidos según acuerdos del Directorio y en conformidad con la facultad que otorgaron al Banco los Decretos del Ministerio de Hacienda N° 927, 4290 y 1739 de fechas 4 de Marzo y 26 de Septiembre de 1947 los dos primeros, y 23 de Marzo de 1948 el último.

El Directorio recuerda que para llevar adelante estas operaciones el Banco procedió a conceder préstamos a la Corporación de Fomento de la Producción por un total de \$248.800.000.-, préstamos que fueron otorgados en virtud de la disposición del Art. 40, letra c) de la Ley N° 7747 de 23 de Diciembre de 1943, con el objeto de mantener estabilizado el medio circulante ante el resaca de la moneda corriente que significaban las ventas de dólares que el Banco efectuaba.

Al fin de cumplir las exigencias del Export Import Bank para otorgar a la Compañía de Acero el crédito que le han acordado, por \$28.000.000.-, la Compañía de Acero solicitó del Banco la firma de un convenio sobre promesa de suscripción de debentures por un total de \$10.000.000.-, solicitud que fue conocida por el Directorio en sesión N° 1.075, celebrada el 21 de Enero ppdo., acordándose en ella facultar el otorgamiento de la referida escritura pública en virtud de la cual el Banco se comprometía a adquirir debentures por el equivalente de \$10.000.000.-, siempre que antes del 31 de Enero de 1949 la Compañía de Acero del Pacífico acreditara a satisfacción del Banco el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1° Que la Compañía de Acero del Pacífico fuese declarada legalmente instalada;
- 2° Que una Junta Extraordinaria de sus accionistas autorizara la emisión de los debentures; y
- 3° Que el crédito acordado por el Eximbank estuviese en operación.

Las dos primeras condiciones han sido cumplidas y debidamente acreditadas; la última aún no se ha realizado en atención a que falta únicamente la suscripción por parte del Banco Central de \$10.000.000.- en debentures.

Como se ve, la condición exigida por el Banco de que se haga operativo el crédito al Eximbank para suscripción de los debentures, impide precisamente la aplicación de dicho crédito por falta del requisito de esta misma suscripción. Para romper el círculo vicioso la Compañía de Acero ha solicitado eliminar el requisito aludido y, en consecuencia, proceder al otorgamiento de los \$10.000.000.- en debentures en las condiciones en que actualmente se encuentran los pagarés firmados por la Corporación de Fomento; esto es, con un interés del 3% anual, pagadero por semestres vencidos el 1° de Abril y el 1° de Octubre de cada año, en moneda corriente, por el valor que resulte en cada ítem de pago de convertir los dólares al tipo de cambio que rija para esta clase de operaciones según las normas del Banco Central de Chile. La amortización se hará conjuntamente con el vencimiento de la vigésima cuota semestral de intereses, en moneda corriente, por el valor que resulte de convertir los dólares al tipo de cambio antes indicados.

Por lo que respecta a la transformación de los pagarés a corto plazo suscritos actualmente por la Corporación de Fomento en debentures de la Compañía de Acero, si el Directorio esti-

ma, por las razones ya mencionadas, que puede prescindirse de la tercera de las condiciones anteriormente señaladas, no habria inconveniente para transformar tales obligaciones de la Corporación de Yomuto en debentures representativas de U.S.\$ 1.000.000.-, pero que se pagarían en moneda corriente por los equivalentes tambien ya indicados.

Con respecto al otorgamiento de U.S.\$ 2.000.000.- para completar la cuota de U.S.\$ 10.000.000.-, acordada por el Directorio anteriormente en principio, seria preciso que el Fisco reembolsara al Banco una cantidad de dólares equivalente, con cargo a los anticipos por mayor suma que se concedieron a los Bancos comerciales, a petición del Gobierno, en Sesión N° 1032 celebrada el 27 de Mayo de 1947.

Tan pronto como el Fisco reembolse al Banco U.S.\$ 2.000.000.- en abono a estos anticipos el Banco entregará esta suma a las disponibilidades ordinarias de divisas para su distribución por el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Con la venta de estas divisas se operará una reducción del medio circulante por su equivalente, esto es, por \$ 62.200.000.-, situación que permitirá al Banco adquirir debentures de la Compañía de Acero del Pacifico por igual cantidad, en moneda corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4o letra c), de la Ley 7.747.

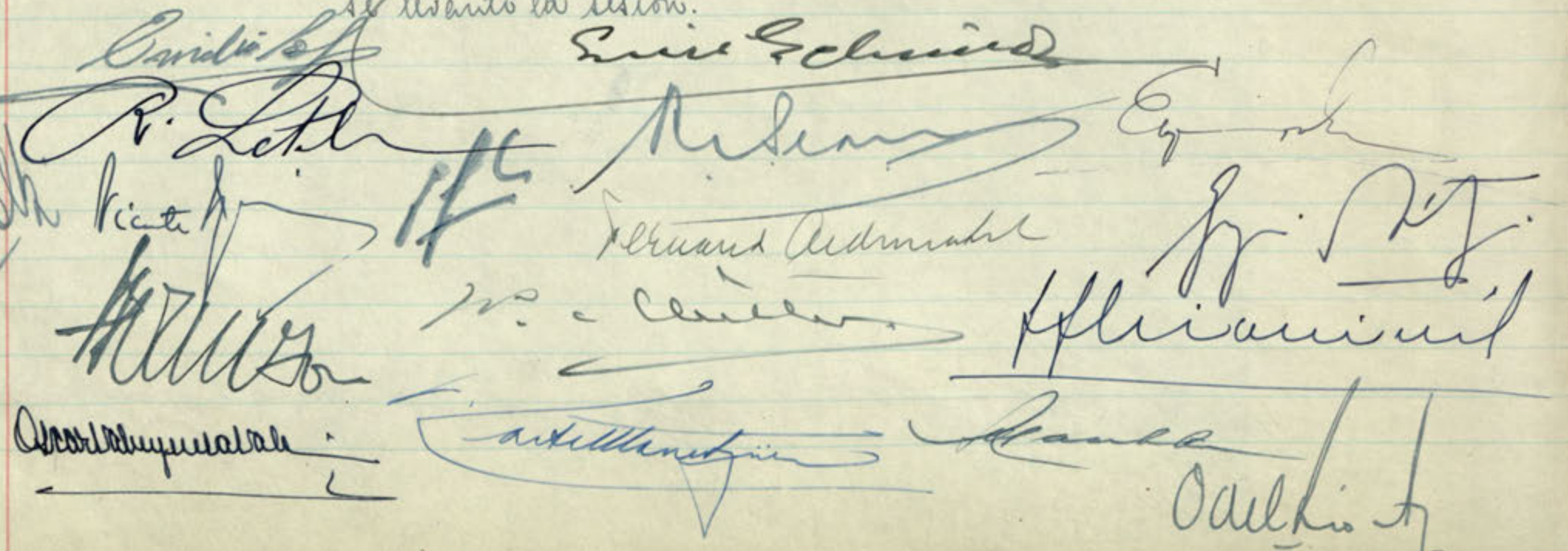
Después de oír las explicaciones anteriores que ha dado el señor Gerente, el Directorio acordó adquirir en la suma de \$ 248.800.000.- debentures que emitirá la Compañía de Acero del Pacifico S.A. por U.S.\$ 1.000.000.- en las condiciones ya señaladas. Con el producto de la emisión de estos bonos la Compañía de Acero deberá amortizar extraordinariamente al Banco Central el saldo insoluta de los pagarés que se han mencionado, emitidos por la Corporación de Yomuto de la Producción por la misma suma.

Iguualmente acordó adquirir en la suma de \$ 62.200.000.- debentures emitidos por la misma Compañía hasta concurrencia de U.S.\$ 2.000.000.- adicionales, siempre que el Fisco reembolse al Banco igual cantidad de dólares en abono a los anticipos acordados en la Sesión N° 1.032 que se ha indicado.

Finalmente el Directorio facultó a la Mesa Directiva para convenir con la Compañía de Acero del Pacifico todas las modalidades a que deberá sujetarse esta operación, autorizando al mismo tiempo al Gerente para efectuar las operaciones que sea necesario con el objeto de finiquitar los acuerdos anteriores.

Se dejó testimonio de que los señores Alzamate, Izquierdo y Miller no se encontraban en la Sala al momento de tomarse los acuerdos anteriores.

Se levantó la sesión.


  
 [Illegible signature]      Luis Schimidt
   
 [Illegible signature]      [Illegible signature]
   
 [Illegible signature]      [Illegible signature]
   
 [Illegible signature]      [Illegible signature]
   
 [Illegible signature]      [Illegible signature]
   
 [Illegible signature]      [Illegible signature]
   
 [Illegible signature]      [Illegible signature]

Maculob